



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°094-2023-GAF/MPR

Rioja, 28 de diciembre del 2023.

VISTO:

La solicitud S/N recepcionado en Mesa de Partes con Registro N°11397 de fecha 15 de agosto del 2023, Informe N°37-2022-ST-PAD-MPR de fecha 21 de agosto del 2023, Nota de Coordinación N°207-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 29 de agosto del 2023, Informe Legal N°501-2023-OAJ/MOR de fecha 15 de setiembre del 2023, Informe N°069-2023-ARyP/O.R.H-GAF/MPR de fecha 09 de noviembre del 2023, Informe N°532-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 09 de noviembre del 2023 y la Certificación Presupuestal N°0000003186 de fecha 22 de diciembre del 2023;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, establecer que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el inciso 5), artículo 195°, que establece que sus competencias son organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

El artículo V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales.

Que, en base al Informe de Precalificación N°007-2019-ST-PAD/MPR de fecha 20 de setiembre del 2019 mediante Resolución de Órgano Instructor N°001-2019-GSCyV/MPR-OI del 24 de setiembre del 2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial de la Municipalidad Provincial de Rioja, resolvió iniciar procedimiento administrativo disciplinario al señor Martin Macalupu Cristóbal, debido a que en su condición de encargado del depósito vehicular municipal, con fecha 07 de agosto del 2019, permitió la salida del vehículo menor (motocicleta) sin placa de rodaje, marca CROSS, color blanco/rojo de propiedad del señor de iniciales Y.A.L.S., internado desde el 23 de octubre del 2018 por conducción en estado de ebriedad, sin la correspondiente autorización del jefe de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial. Motivo por el cual se le imputó haber presuntamente incurrido en la comisión de la falta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

disciplinaria tipificada en el literal q) del artículo 85 de la Ley N°30057, por haber transgredido el principio de probidad establecido en el numeral 2 del artículo 6 de la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, de conformidad con el Informe del Órgano Instructor N°001-2021-OTSV/MPR-OI del 14 de abril del 2021, emitido por el Órgano Instructor, mediante la Resolución de Órgano Sancionador N°001-2021-RR.HH/MPR-OS del 10 de mayo del 2021, la Jefatura de Recursos Humanos de la Entidad resolvió sancionar al servidor municipal con la medida disciplinaria de suspensión por tres (03) meses, por considerar que se acreditó que cometió los hechos imputados, y en tal sentido, que cometió la falta disciplinaria tipificada en el literal q) del artículo 85 de la Ley Nro. 30057, por haber transgredido los deberes establecidos en el numeral 2 del artículo 6 de la Ley N 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, en base al recurso de apelación interpuesto por el servidor municipal, mediante Resolución N°000678-2022-SERVIR/TSC-Segunda Sala de fecha 01 de abril del 2022, la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil resolvió:

Primero.- Declarar la NULIDAD de la Resolución del Órgano Sancionador Nro. 001-2021-RR.HH/MPR-OS de fecha 10 de mayo del 2021, emitida por la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Rioja, por haber vulnerado el principio del debido procedimiento y de legalidad.



Segundo.- Retrotraer el procedimiento hasta el momento de la emisión del Informe de Órgano Instructor Nro. 001-2021-OTSV/MPR-OI del 14 de abril del 2021, debiendo las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial de Rioja, tener en consideración al momento de determinar la responsabilidad e imponer la sanción al señor MARTIN MACALUPU CRISTOBAL, los criterios señalados en la presente resolución.



Que, con Resolución Gerencial N°069-2023-GM/MPR de fecha 11 de julio del 2023 el Gerente Municipal resuelve:

"Artículo 1.- DECLARAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN del procedimiento administrativo disciplinario respecto al proceso seguido contra MARTIN MACALUPU CRISTÓBAL, en su condición de encargado del Depósito Vehicular de la Municipalidad Provincial de Rioja, teniendo como hecho denunciado, haber permitido en varias oportunidades de manera irregular, la salida de un vehículo menor, de propiedad de señor de iniciales Y.A.L.S., marca: CROSS, color: blanco/rojo, sin placa de rodaje, vehículo que estuvo internado, en consecuencia, archívese el presente expediente administrativo disciplinario, en la forma y modo que corresponda.

Artículo 2.- DISPONER que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, determine la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria por la prescripción declarada en el artículo 1 de la presente resolución, de conformidad a ley."

Que, mediante Solicitud S/N recepcionado en Mesa de Partes con Registro N°11397 de fecha 15 de agosto del 2023, el Sr. Martin Macalupu Cristobal solicita pago de Remuneraciones e Indemnización de los meses **Junio, Julio, Agosto y Setiembre del año 2021;**

Que, mediante Informe N°37-2023-ST-PAD-MPR de fecha 21 de agosto del 2023 la Unidad de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, concluye que es de menester contar con la evaluación y el análisis de las áreas correspondientes, puesto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

que esta área no resuelve asuntos de carácter administrativo, ya que no se encuentra dentro de las funciones determinadas por Ley.

Que, mediante Nota de Coordinación N°207-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 29 de agosto del 2023 la Oficina de Recursos Humanos solicita Opinión Legal respecto si es **PROCEDENTE** el pago de sus remuneraciones del Señor Martin Macalupu Cristobal de los meses de junio, julio, agosto y setiembre del año 2021 que ha dejado de percibir por haber sido sancionado;

Que, con Informe Legal N°501-2023-OAJ/MPR de fecha 15 de setiembre del 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica opina:

4.1. "Contra el servidor municipal **MARTIN MACALAPU CRISTOBAL** no se registra una sanción (vigente y legal) por medio de la cual se justifique haberle privado de su derecho a recibir su remuneración mensual en los meses de **JUNIO, JULIO, AGOSTO y SETIEMBRE** del 2021, siendo necesario que se tomen las medidas administrativas respectivas";

Que, habiéndose declarado la NULIDAD de la Resolución de Órgano Sancionador Nro. 001-2021-RR.HH/MPR-OS del 10 de mayo del 2021, por medio de la cual la Jefatura de Recursos Humanos de la Entidad resolvió sancionar al servidor municipal con la medida disciplinaria de suspensión por tres (03) meses, y habiéndose retrotraído el procedimiento hasta la emisión del Informe de Precalificación, significa que aún se encontraba pendiente la sanción a imponerse al servidor municipal siendo necesario un nuevo informe donde se evalúe dicha sanción, sin embargo, es evidente [de los actuados] que dicha potestad había prescrito, por lo que la Entidad ya no tenía la posibilidad de sancionar al servidor municipal, emitiéndose en su caso la resolución de prescripción del procedimiento administrativo;

Que, en ese sentido, y en el estado del procedimiento contra el servidor municipal **MARTIN MACALAPU CRISTOBAL** no se registra una sanción (vigente y legal) por medio de la cual se le prive de recibir su remuneración en los meses de **JUNIO, JULIO, AGOSTO y SETIEMBRE del 2021**, siendo necesario que se tomen las medidas administrativas respectivas.

Que, mediante Informe N°069-2023-ARyP/O.R.H-GAF/MPR de fecha 09 de noviembre del 2023 el Área de Remuneraciones y Pensiones remite a la Oficina de Recursos Humanos la planilla de cálculo de pagos dejados de percibir por el señor MARTIN MACALUPU CRISTOBAL por el monto de S/4,425.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticinco 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°532-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 09 de noviembre del 2023 la Oficina de Recursos Humanos solicita **Certificación Presupuestal por el monto de S/4,425.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticinco 00/100 soles)** para regularizar pago a favor de Martin Macalupu Cristobal que dejó de percibir en junio, julio, agosto y setiembre del 2021;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003186 de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite la certificación presupuestal para regularizar pago a favor de Martin Macalupu Cristobal que dejó de percibir en junio, julio, agosto y setiembre del 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago a favor del Sr. **MARTIN MACALUPU CRISTOBAL**, identificado con **DNI N°00828012** por las remuneraciones que dejó de percibir en los meses de junio, julio, agosto y setiembre del 2021 todo ello de acuerdo a la normatividad vigente y por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, realizar el registro de compromiso, devengado y girado en el SIAF-RP, conforme a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°0000003186** y ley vigente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería y Finanzas, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, al Sr. **MARTIN MACALUPU CRISTOBAL**, identificado con **DNI N°00828012**, en el domicilio que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

C. c. Archivo
* Oficina de Asesoría Jurídica
* Contabilidad
* Recursos Humanos.
* Interesado.